

Núm. 155.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Diciembre de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 245.

Circular sobre la persecucion del contrabando.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia me dice en 10 del corriente lo que copio:

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

„La persecucion de los delitos de contrabando y defraudacion ha sido siempre el objeto privilegiado de la atencion del Gobierno por lo mucho que en ello se interesa la moral pública y por el beneficio que tambien reporta el Erario. Diferentes Reales órdenes se han expedido por todos los Ministerios con semejante fin, estando prevenido á las Audiencias por el de Gracia y Justicia que vigilen cuidadosamente la breve terminacion de las causas de fraude, para que el castigo que ordenan las leyes siga con la mayor prontitud al delito, coadyubando ademas dichos Tribunales superiores á que las disposiciones tomadas por los otros Ministerios se realicen con la simultánea reunion de todos los esfuerzos del Gobierno para destruir un mal de tan perniciosa trascendencia.

Esta obligacion en que se hallan todas las Autoridades de inquirir si se cometen en el territorio de su jurisdiccion delitos de fraude y de contribuir á su persecucion y castigo, prueba la suma importancia que merecen, porque al mismo tiempo que son la escuela para mayores crímenes, producen un recargo en los contribuyentes sobre quienes ha de pesar el desfaldo que por esta causa resulta en los ingresos del Tesoro.

La Direccion, fundada en estos antecedentes, ha acordado, con el fin de evitar estos males, que se excite por V. S. el celo de las Autoridades para que se cumplan las disposiciones indicadas; previniendo V. S. á los Alcaldes como delegados del Gobierno y á los demas funcionarios que con-

venga, observen y vigilen la conducta, ocupaciones y manejos de las personas sospechosas de hallarse dedicadas á delitos de contrabando ó defraudacion, cuidando al propio tiempo de que tanto la sal como los demas efectos de estanco se vendan sin la menor adulteracion, y dando cuenta de cualquiera cosa que en contrario resulte para que pueda aplicarse el castigo que las leyes señalan á los que resulten criminales.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso.»

Sin embargo de que con esta fecha y por medio del Boletin oficial, hago las prevenciones oportunas á los Alcaldes de los pueblos, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general, V. S. como Gefe superior político de esta Provincia puede contribuir muy eficazmente por medio de los Comisarios y Agentes de Proteccion y Seguridad pública al descubrimiento de las personas que se dediquen á delitos de contrabando, por lo tanto espero que en obsequio del servicio se servirá adoptar las disposiciones convenientes, como asi bien contribuir por medio de la Guardia civil á la persecucion del mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á fin de que enterados los Alcaldes y empleados de Seguridad pública apliquen su atencion y vigilancia á los particulares que comprende la preinserta comunicacion. Valladolid 19 de Diciembre de 1848. — Manuel de la Cuesta.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.

En el Boletin extraordinario del Sábado 16 del corriente, al extractarse los partes recibidos de las columnas en persecucion de la faccion, se hizo por el orden con que se recibieron, re-

sultando que aparece ser la columna del Comandante Cascajares la que tuvo el primer encuentro y la de Guardia civil al mando de Córdoba el segundo, cuando fué precisamente lo contrario, siendo la Guardia civil y fuerza del Regimiento de Mallorca, al mando de Córdoba la primera que los atacó y dispersó en Sancho Pedro, habiendo despues batido la de Cascajares uno de los grupos en que se dispersaron. Y por que no se crea que fué una inversion maliciosa, sino una equivocacion inocente, se publica esta rectificacion, que á nadie ofende cuando todos han dado las mayores muestras de celo, actividad y arrojo, como lo prueba el pronto y satisfactorio resultado que consiguieron. Valladolid 25 de Diciembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Real órden resolviendo que la numeracion que ha de llevarse en el Registro general de Penados sea parcial y correlativa á cada una de sus letras.

Regencia de la Audiencia de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en la Gaceta del dia 7 del actual la Real órden siguiente:

Habiendo ocurrido duda sobre la forma en que ha de realizarse la numeracion preceptuada en el artículo 3.º de la Instruccion de 22 de Setiembre último para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha sobre el establecimiento del Registro general de penados, S. M. se ha dignado resolver, que debiendo llevarse dicho Registro por órden alfabético, la numeracion sea parcial y correlativa á cada una de sus letras: que se proceda en igual forma respecto de las comunicaciones ó documentos correspondientes á las mismas: que cuando una comunicacion contenga dos ó mas nombres se numere en correlacion con el primero de ellos, y que al asentar los demas en su lugar respectivo por órden alfabético, se cite en referencia el número y legajo que á dicha comunicacion corresponda segun el asiento del primero de los penados. Madrid 6 de Diciembre de 1848. = Arrazola.

Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia plena de la preinserta Real órden, ha acordado que se guarde y cumpla, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias á los efectos consiguientes.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Diciembre 16 de 1848. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Santos Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, de que el Escribano dá fé.

Al Señor Gefe político de Valladolid, hago saber me hallo instruyendo causa criminal por haberse levantado una faccion en el pueblo de San Roman de la Hornija proclamando á Carlos VI, la noche del 19 al 20 del corriente. En ella tengo mandado se dirija exhorto á V. S. para que, insertándole en el Boletin oficial de la Provincia, encargue á sus Alcaldes y dependientes de Seguridad pública la busca y captura de Don Tomás Bravo de la Iglesia, vecino de esta villa, cuyas señas á continuacion se expresan, á quien se ha mandado poner en prision, y caso de tener efecto aquella se remitirá con toda seguridad á este Juzgado así como cuantos efectos se hallen en su poder; y el exhorto acordado es el presente, rogando á V. S. se sirva darle cumplimiento y devolverle á este Juzgado á los efectos oportunos. Nava del Rey Noviembre 24 de 1848. = Santos Hidalgo. = Por su mandado, Bonifacio Vergara.

Señas de Don Tomás Bravo de la Iglesia. Edad de 45 á 50 años, estatura regular, barba cerrada, pelo negro entrecano, vigote muy poblado ancho y castaño oscuro, tiene una cicatriz en un dedo de la mano, usa capa de paño azul con cordones de seda negro, y otra de color de castaña con bozos encarnados, sombrero fino ó gorra de terciopelo negro.

Insértese. = Cuesta.

Don José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber á todas las Autoridades de la Provincia de Valladolid, á los Señores Curas Párrocos de la misma y demas personas á quienes toque ó tocar pueda que en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano, pende causa criminal por el escalamiento y robo de la casa de Don Lope Martinez Guerra, del lugar de Rozadas, de este partido, la noche del 3 de Octubre último, por la cual está procesado y preso con otros el que dijo llamarse José Romero, hijo de otro y de María Hernandez, natural de Castrojeril, partido judicial de Carrion de los Condes, sin residencia en ningun pueblo, soltero, pañero, de 24 años de edad; y que sin embargo de las muchas diligencias que se han practicado, no ha sido posible descubrir hasta ahora ni la existencia del referido pueblo de Castrojeril, del que no se tiene ninguna noticia, ni menos el de la naturaleza del José Romero, que en la ampliacion de su declaracion dijo estar situado entre Palencia, Búrgos y Torquemada, sin que diese de él otras señas. Y con el fin de averiguar de donde es oriundo y poder identificar su persona, de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la referida provincia y demas personas antes expresadas, y de la mia les ruego y suplico que teniendo noticia del pueblo de la naturaleza del José Romero, de la familia ó parientes del mismo, ó de cualquiera persona que pueda dar razon de uno y otro, se sirvan participarlo á este Juzgado; pues en hacerlo, además de llenar su deber,

prestarán un servicio no pequeño, y contribuirán á la mejor administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Castropol Diciembre 11 de 1848.

== José María Bustelo y Cancio. == Por su mandato, Manuel de Murias y Mon.

Señas de José Romero. Edad 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño color de lana y sombrero calañés.

Insértese. = Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Al conducirse por tránsitos de Justicia desde la Ciudad de Plasencia al Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, los reos Manuel Alvarez y Gregorio Hidalgo, vecinos de la Majua, se fugaron del pueblo de Vallejo la noche del 2 para amanecer al 3 del corriente Diciembre, y con tal motivo se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan por el qué, entre otras cosas, se ha mandado dirigir el presente anuncio para su insercion en los Boletines oficiales de las Provincias, á fin de que por las Autoridades y demas á quienes incumba de los pueblos de ellas, se practiquen las mas eficaces diligencias para la captura y remision en su caso con seguridad á dicho Tribunal de los referidos sujetos, cuyas señas son las siguientes:

El Manuel Alvarez, de edad de 35 á 40 años, estatura 5 pies cumplidos, cara redonda con patilla, le falta un diente en el labio superior; vestido con pantalon de paño pardo usado, capote de lo mismo, sombrero calañés y zapatos casi nuevos.

El Gregorio, de 18 á 22 años, cara larga, color trigueno, sin pelo de barba, de 5 pies escasos de estatura; vestia pantalon de paño pardo viejo, capote de lo mismo, chaqueta de bayeta blanca guarnecidas de negro las puntas de las mangas, y en ellas dos botones dorados de cadenilla en cada lado, sombrero calañés, media blanca y zapatos rotos enclavados. Valencia de Don Juan Diciembre 15 de 1848. = El Juez de primera instancia, Santiago Berjon Garrido. = Vicente Blanco, Escribano.

Insértese. = Cuesta.

Administracion principal de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas procedentes de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan.

Mayor cuantía.

Dia 14 de Enero próximo de once á once y media.

Una heredad de tierras que en término de Fresno del Viejo perteneció á la Encomienda del mismo nombre, y ha disfrutado últimamente Francisco Gonzalez; tipo 4,512 rs. equivalentes á las 56 fanegas de trigo

anuales que antes producian, justipreciadas al respecto de 27 rs. una segun el quinquenio formado por la Excelentísima Diputacion provincial.

El mismo dia de once y media á doce.

Otra heredad de tierras que en término de Villavellid, perteneció á la Encomienda titulada de la Vega de Toro, y últimamente ha llevado en colonia José Barrio por 125 fanegas 6 celemines de trigo anuales; tipo 3,000 rs. equivalentes á las fanegas dichas al respecto de 24 rs. fanega segun el quinquenio citado en el anterior.

El citado dia de doce á doce y media.

Otra id., que en término de Tudela de Duero perteneció á la Encomienda de Reinoso, y ha llevado en colonia Manuel Sanz por 80 fanegas pan mediado trigo y cebada por mitad; tipo 2,385 rs. equivalentes á dichas fanegas, apreciadas á 29 rs. la de trigo y á 16 la de cebada segun quinquenio.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en los remates acudan el dia y horas citados, ó á los estrados de la Intendencia, ó al pueblo donde radican las fincas, pues se celebrarán dos subastas simultáneas, como arriendos de mayor cuantía. Valladolid 21 de Diciembre de 1848. = Isidoro de Soto.

Insértese. = Cuesta.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía, &c.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de esta Plaza, Córdoba, Écija, Osuna y Medina-Sidonia por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Abril del inmediato de 1849 hasta fin de Marzo de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 8 de Enero próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para

este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 8 de Diciembre de 1848. = Carlos de Vera. = El encargado de la Secretaría, Manuel de Laseras.

Insértese. = Cuesta.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Noviembre de 1848.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Noviembre.

| Parroquias. | Naci- mientos. | Matri- monios. | Defun- ciones. |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Catedral. | » | 2 | 1 |
| Magdalena. | 4 | 1 | 1 |
| Antigua. | 4 | 3 | 3 |
| San Martin. | 4 | 2 | 5 |
| San Miguel. | 7 | 4 | 11 |
| San Esteban. | 1 | » | » |
| San Juan. | » | 1 | 2 |
| San Pedro. | 2 | 2 | 4 |
| San Andres. | 11 | 6 | 7 |
| San Nicolas. | 5 | 5 | 9 |
| San Lorenzo. | 3 | » | 2 |
| Santiago. | 9 | 7 | 6 |
| Salvador. | 7 | 2 | 5 |
| San Ildefonso. | 8 | 2 | 5 |
| TOTAL. | 65 | 37 | 61 |
| Casa-Expósitos. | 19 | » | 18 |
| Hospitales. | | | |
| Hospital civil. | » | » | 8 |
| De Santa María de Esgueva. | » | » | 2 |
| Militar. | » | » | 16 |
| Peninsular. | » | » | 7 |
| TOTAL. | » | » | 33 |
| RESUMEN. | | | |
| En las Parroquias. | 65 | 37 | 61 |
| En la Casa-Expósitos. | 19 | » | 18 |
| En los Hospitales. | » | » | 33 |
| TOTAL. | 84 | 37 | 112 |

Valladolid 16 de Diciembre de 1848. = José Oller. = Pedro Caballero, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Cojeces de Iscar, partido de Olmedo, su dotacion consiste en dos mil quinientos reales pagados por los vecinos por año ó trimestres, segun la conveniencia del facultativo, y cobrados por el mismo, y á mas sesenta reales de Propios para pago de renta de casa, y por parte los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes á dicho partido remitirán sus solicitudes, francas de porte, hasta el dia 27 de Enero próximo de 1849, en cuyo dia se proveerá. Cojeces de Iscar y Diciembre 20 de 1848. = El A. C., Santiago Sacristan.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIO PARTICULAR.

HISTORIA

POLITICA RELIGIOSA Y DESCRIPTIVA DE GALICIA.

Por Don Leopoldo Martinez de Padin, Abogado de los colegios de Madrid y de Santiago, sócio de la económica Matritense, académico de la de Jurisprudencia, sócio de mérito de otras corporaciones científicas y literarias, oficial auxiliar del ministerio de Gracia y Justicia, agregado á la seccion de estadística.

Contiene la historia del pais. La descripcion de sus terrenos, rocas, minerales, montes, rios, rias, lagos, plantas, animales, poblacion, pesca, agricultura, industria, caminos. Obispados, monumentos, &c. Estadística civil y eclesiástica. Biografias de todos los hombres célebres, de los que han sido útiles al pais en todas épocas y de los Diputados y Senadores que la representaron y representan en el parlamento.

Esta obra sale por entregas de 16 páginas en 4.º Constará de tres tomos de 20 entregas cada uno: las que pasen de este número se repartirán gratis á los suscritores, lo mismo que algunas láminas si llega á 500 el número de suscritores, para lo que se publicará la lista de ellos.

Precios. En Madrid, llevado á casa de los suscritores y en provincias, franca cada entrega, 2 rs. y medio: adelantando el importe de toda la obra 100 reales: adelantando un solo tomo á 35 rs. cada uno.

Estos precios no se entienden con los que consta se han suscrito antes de repartirse la primera entrega.

No se recibirán las cartas que no vengan francas.

Advertencia. Desde cualquier punto podrán hacerse pedidos directamente á D. Leopoldo Martinez de Padin, los que deben venir en carta franqueada con una libranza del importe del ejemplar ó ejemplares que deseen obtener: á los que asi lo ejecuten se les hace la rebaja de 10 por 100, y lo mismo á los que en Madrid se suscriban en la redaccion de la Guia del Comercio calle del Meson de Paños, número 5, cuarto principal, siendo por toda la obra.

Otra. A todo el que reuna diez suscripciones á esta obra, ó haga un pedido por igual número se le dará un ejemplar gratis.

Se han publicado la 1.ª, 2.ª y 3.ª entrega.

Se suscribe en las principales librerías.